



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N.º 414
(12 OCT 2023)

“Por la cual se distribuyen y asignan competencias a las procuradurías territoriales y se deroga la Resolución No. 113 de 2022”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 277 de la Constitución Política, en los numerales 2, 6, 7, 8, 30, 35 y párrafo del artículo 7 del Decreto Ley 262, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Constitución Política establece que “al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”.

Que el artículo 275 *ibidem*, establece que la Procuradora General de la Nación es la suprema directora del Ministerio Público.

Que el numeral 6° del artículo 277 de la Constitución Política atribuye a la Procuradora General de la Nación la función de ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive los de elección popular, adelantar las investigaciones e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

Que el Decreto Ley 1851 de 2021 modificó el Decreto Ley 262 de 2000, reconfigurando la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, su régimen de competencias, estructura y funcionamiento, e incorporó en la estructura de la entidad las procuradurías regionales, distritales y provinciales de instrucción y juzgamiento, atribuyéndoles funciones disciplinarias.

Que el precitado decreto inició su vigencia el 29 de marzo de 2022, razón por la cual es pertinente adoptar todas las medidas necesarias para que entre en funcionamiento el nuevo régimen de competencias.

Que el numeral 2° del artículo 7° del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, faculta a la Procuradora General de la Nación para formular las políticas generales en materia de control disciplinario.

Que en el numeral 7° del artículo 7° *ibidem*, establece que corresponde a la Procuradora General de la Nación, la expedición de los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley.

Que los numerales 6° y 8° del artículo 7° del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, facultan a la Procuradora General de la Nación para asignar funciones especiales a las dependencias y empleos de la entidad, así como, para



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N.º 414
(12 OCT 2023)

“Por la cual se distribuyen y asignan competencias a las procuradurías territoriales y se deroga la Resolución No. 113 de 2022”

distribuir las funciones y competencias atribuidas en la Constitución y la ley entre sus diferentes dependencias y servidores públicos.

Que el numeral 30 del artículo 7º del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, dispone que la Procuradora General de la Nación está facultada para “(..) organizar, en las entidades territoriales, oficinas especiales de las diferentes dependencias de la Procuraduría, con las funciones establecidas en este decreto, según las necesidades del servicio, sin establecer a cargo del Tesoro Público obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la Ley de Apropiações”.

Que el numeral 35 del artículo 7º del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, asignó a su vez a la Procuradora General de la Nación la competencia para distribuir, fijar sede y circunscripción territorial de los empleos de asesor de su despacho, de las diferentes dependencias y de cada uno de los empleos de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el párrafo del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000 -modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021-, estableció que la Procuradora puede delegar a cualquier servidor público o dependencia de la entidad, las funciones señaladas en el artículo 277 constitucional y las demás atribuidas por el legislador.

Que la Ley 2094 de 2021 modificó la Ley 1952 de 2019, consagrando la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento, la doble instancia y la doble conformidad sin distinguir la calidad del sujeto disciplinable como garantías del proceso disciplinario.

Que mediante Resolución No. 113 del 8 de abril de 2022, la Procuraduría General de la Nación distribuyó y asignó funciones temporalmente entre once (11) procuradurías regionales y una (1) procuraduría distrital, para que tuvieran función de juzgamiento, y asumiesen el conocimiento en los procesos disciplinarios que se adelanten. Así como, quince (15) procuradurías provinciales de juzgamiento, para que asumiesen el conocimiento en los procesos disciplinarios que actualmente se adelanten en esta etapa.

Que adicionalmente, la mencionada resolución dispuso la creación de secretarías comunes que realicen funciones complementarias de carácter administrativo y de apoyo en el marco del procedimiento establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, así como, su reglamentación interna.

Que, en el marco del esquema de gestión de la Procuraduría General de la Nación, resulta necesario distribuir las funciones y competencias territorialmente, asignadas por el Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, entre las Procuradurías Regionales, Distritales y Provinciales, a fin de responder a los ciudadanos de manera idónea en las regiones.

Que, en mérito de lo expuesto,



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N.º 414
(12 OCT 2023)

“Por la cual se distribuyen y asignan competencias a las procuradurías territoriales y se deroga la Resolución No. 113 de 2022”

RESUELVE:

TITULO I
ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN. Las Procuradurías Regionales, Distritales y Provinciales, de instrucción y de Juzgamiento, se organizarán territorialmente de acuerdo con el mapa territorial de competencias dispuesto para la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 2. PROCURADURÍAS REGIONALES. Las Procuradurías Regionales de Instrucción y Procuradurías Regionales de Juzgamiento estarán distribuidas territorialmente de la siguiente manera:

#	PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN Y PROCURADURÍA REGIONAL DE JUZGAMIENTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
		DISTRITO O MUNICIPIO SEDE	DEPARTAMENTO
1	AMAZONAS	LETICIA	AMAZONAS
2	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
3	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
4	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
5	BOLÍVAR	CARTAGENA	BOLÍVAR
6	BOYACÁ	TUNJA	BOYACÁ
7	CALDAS	MANIZALES	CALDAS
8	CAQUETÁ	FLORENCIA	CAQUETÁ
9	CASANARE	YOPAL	CASANARE
10	CAUCA	POPAYÁN	CAUCA
11	CESAR	VALLEDUPAR	CESAR
12	CHOCÓ	QUIBDÓ	CHOCÓ
13	CÓRDOBA	MONTERÍA	CÓRDOBA
14	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ, D.C.	CUNDINAMARCA
15	GUAINÍA	PUERTO INÍRIDA	GUAINÍA
16	LA GUAJIRA	RIOHACHA	LA GUAJIRA
17	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE
18	HUILA	NEIVA	HUILA
19	MAGDALENA	SANTA MARTA	MAGDALENA
20	META	VILLAVICENCIO	META
21	NARIÑO	PASTO	NARIÑO



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N.º 414
(12 OCT 2023)

“Por la cual se distribuyen y asignan competencias a las procuradurías territoriales y se deroga la Resolución No. 113 de 2022”

#	PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN Y PROCURADURÍA REGIONAL DE JUZGAMIENTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
		DISTRITO O MUNICIPIO SEDE	DEPARTAMENTO
22	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
23	PUTUMAYO	MOCOA	PUTUMAYO
24	QUINDÍO	ARMENIA	QUINDÍO
25	RISARALDA	PEREIRA	RISARALDA
26	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
27	SANTANDER	BUCARAMANGA	SANTANDER
28	SUCRE	SINCELEJO	SUCRE
29	TOLIMA	IBAGUÉ	TOLIMA
30	VALLE DEL CAUCA	CALI	VALLE DEL CAUCA
31	VAUPÉS	MITÚ	VAUPÉS
32	VICHADA	PUERTO CARREÑO	VICHADA

ARTÍCULO 3. PROCURADURÍAS PROVINCIALES. Las Procuradurías Provinciales de Instrucción y Procuradurías Provinciales de Juzgamiento estarán distribuidas territorialmente de la siguiente manera:

#	PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN Y PROCURADURÍA PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
		DISTRITO O MUNICIPIO SEDE	DEPARTAMENTO
1	AMAGÁ	AMAGÁ	ANTIOQUIA
2	ANDES	ANDES	ANTIOQUIA
3	APARTADÓ	APARTADÓ	ANTIOQUIA
4	ARMENIA	ARMENIA	QUINDIO
5	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
6	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
7	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	SANTANDER
8	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
9	BUGA	BUGA	VALLE DEL CAUCA
10	CALI	CALI	VALLE DEL CAUCA
11	CARMEN DE BOLÍVAR	CARMEN DE BOLÍVAR	BOLÍVAR
12	CARTAGENA	CARTAGENA	BOLÍVAR
13	CARTAGO	CARTAGO	RISARALDA
14	CHAPARRAL	CHAPARRAL	TOLIMA
15	CHIQUEQUIRÁ	CHIQUEQUIRÁ	BOYACÁ



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N.º 414
(12 OCT 2023)

“Por la cual se distribuyen y asignan competencias a las procuradurías territoriales y se deroga la Resolución No. 113 de 2022”

#	PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN Y PROCURADURÍA PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
		DISTRITO O MUNICIPIO SEDE	DEPARTAMENTO
16	CÚCUTA	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
17	EL BANCO	EL BANCO	MAGDALENA
18	FACATATIVÁ	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
19	FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGÁ	CUNDINAMARCA
20	GARZÓN	GARZÓN	HUILA
21	GIRARDOT	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
22	GUATEQUE	GUATEQUE	BOYACÁ
23	HONDA	HONDA	TOLIMA
24	IBAGUÉ	IBAGUÉ	TOLIMA
25	IPIALES	IPIALES	NARIÑO
26	MAGANGUÉ	MAGANGUÉ	BOLÍVAR
27	MANIZALES	MANIZALES	CALDAS
28	MONTERÍA	MONTERÍA	CÓRDOBA
29	NEIVA	NEIVA	HUILA
30	OCAÑA	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER
31	PASTO	PASTO	NARIÑO
32	PEREIRA	PEREIRA	RISARALDA
33	POPAYÁN	POPAYÁN	CAUCA
34	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRÍO	ANTIOQUIA
35	RIONEGRO	RIONEGRO	ANTIOQUIA
36	SAN GIL	SAN GIL	SANTANDER
37	SANTA MARTA	SANTA MARTA	MAGDALENA
38	SANTA ROSA DE VITERBO	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACÁ
39	SANTA FE DE ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
40	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	ANTIOQUIA
41	SINCELEJO	SINCELEJO	SUCRE
42	SOGAMOSO	SOGAMOSO	BOYACÁ
43	TUMACO	TUMACO	NARIÑO
44	TUNJA	TUNJA	BOYACÁ
45	VALLE DE ABURRÁ	VALLE DE ABURRÁ	ANTIOQUIA
46	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	CESAR
47	VÉLEZ	VÉLEZ	SANTANDER
48	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	META
49	YARUMAL	YARUMAL	ANTIOQUIA
50	ZIPAQUIRÁ	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N.º 414
(12 OCT 2023)

“Por la cual se distribuyen y asignan competencias a las procuradurías territoriales y se deroga la Resolución No. 113 de 2022”

ARTÍCULO 4. PROCURADURÍAS DISTRITALES. Se conformarán y distribuirán las Procuradurías Distritales de la siguiente manera:

#	PROCURADURÍA DISTRITAL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
1	PRIMERA DE INSTRUCCIÓN	BOGOTÁ, D.C.
2	SEGUNDA DE INSTRUCCIÓN	BOGOTÁ, D.C.
3	JUZGAMIENTO	BOGOTÁ, D.C.

**CAPITULO II
DE LA COMPETENCIA**

ARTÍCULO 5. COMPETENCIA FUNCIONAL. Las Procuradurías Regionales, Distritales y Provinciales, de instrucción y juzgamiento, a que se refieren los artículos 2, 3 y 4 del presente acto administrativo, ejercerán las competencias y funciones previstas en el Título XI Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, así como las demás que le defina la Procuradora General de la Nación, en su respectiva circunscripción territorial.

ARTÍCULO 6. CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Las Procuradurías Regionales, Distritales y Provinciales, de instrucción y juzgamiento, a que se refieren los artículos 2, 3 y 4 del presente acto administrativo, ejercerán sus competencias de acuerdo con la distribución prevista en el mapa territorial adoptado mediante la Resolución No. 213 de 2003 y las demás que la modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 7. CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL TRANSITORIA. La circunscripción territorial de las Procuradurías Provinciales y Regionales de Juzgamiento que a la entrada en vigencia de esta Resolución no tengan titular posesionado, será asumida temporalmente de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Circunscripción territorial temporal de las Procuradurías Regionales de Juzgamiento:

DEPENDENCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL TEMPORAL
Procuraduría Regional de Juzgamiento Bolívar	Procuradurías Regionales de Instrucción de Bolívar, Córdoba, San Andrés y Providencia y Sucre
Procuraduría Regional de Juzgamiento Antioquia	Procuradurías Regionales de Antioquia y Chocó
Procuraduría Regional de Juzgamiento Norte Santander	Procuradurías Regionales de Instrucción de Arauca y Norte de Santander
Procuraduría Regional de Juzgamiento Atlántico	Procuradurías Regionales de Instrucción de Atlántico, Cesar, Guajira y Magdalena



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N.º 414
(12 OCT 2023)

“Por la cual se distribuyen y asignan competencias a las procuradurías territoriales y se deroga la Resolución No. 113 de 2022”

DEPENDENCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL TEMPORAL
Procuraduría Regional de Juzgamiento Meta	Procuradurías Regionales de Instrucción de Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada
Procuraduría Regional de Juzgamiento Caquetá	Procuradurías Regionales de Instrucción de Caquetá y Vaupés
Procuraduría Regional de Juzgamiento Valle del Cauca	Procuradurías Regionales de Instrucción de Cauca, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca
Procuraduría Regional de Juzgamiento Santander	Procuradurías Regionales de Instrucción de Boyacá y Santander
Procuraduría Regional de Juzgamiento Risaralda	Procuradurías Regionales de Instrucción de Caldas, Quindío y Risaralda
Procuraduría Regional de Juzgamiento Tolima	Procuradurías Regionales de Instrucción de Huila y Tolima
Procuraduría Regional de Juzgamiento Cundinamarca	Procuradurías Regionales de Instrucción de Amazonas y Cundinamarca

2. Circunscripción territorial temporal de las Procuradurías Provinciales de Juzgamiento:

DEPENDENCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL TEMPORAL
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Cartagena	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Cartagena de Indias, Carmen de Bolívar (Bolívar), Magangué (Bolívar)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Montería	Procuradurías Provinciales de Montería (Córdoba) y Sincelejo (Sucre)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Valle de Aburrá	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Amagá, Apartadó, Andes, Puerto Berrío, Rionegro, Santafé de Antioquia, Valle de Aburrá y Yarumal (Antioquia)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Cúcuta	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Ocaña y San José de Cúcuta (Norte de Santander)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Barranquilla	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Barranquilla (Atlántico), El Banco y Santa Marta (Magdalena)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Bucaramanga	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Bucaramanga, Barrancabermeja, San Gil y Vélez (Santander)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Cali	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Buenaventura, Buga, Cali, Santander de Quilichao y Popayán (Cauca)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Neiva	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Garzón y Neiva (Huila)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Pasto	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Ipiales, Pasto y Tumaco (Nariño)



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N.º 414
(12 OCT 2023)

“Por la cual se distribuyen y asignan competencias a las procuradurías territoriales y se deroga la Resolución No. 113 de 2022”

DEPENDENCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL TEMPORAL
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Tunja	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Chiquinquirá, Guateque, Santa Rosa de Viterbo, Sogamoso y Tunja (Boyacá)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Pereira	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Armenia (Quindío), Manizales (Caldas), Cartago (Valle del Cauca) y Pereira (Risaralda)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Facatativá	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Facatativá, Fusagasugá y Zipaquirá (Cundinamarca)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Ibagué	Procuradurías Provinciales de Instrucción de Girardot (Cundinamarca), Chaparral, Honda e Ibagué (Tolima)
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Valledupar	Procuraduría Provincial de Instrucción Valledupar
Procuraduría Provincial de Juzgamiento Villavicencio	Procuraduría Provincial de Instrucción Villavicencio

PARÁGRAFO. Posesionado el titular de cualquiera de las procuradurías territoriales de Juzgamiento, señaladas en los artículos 2 y 3 de la presente resolución, dicha dependencia asumirá de forma inmediata la competencia funcional en la circunscripción territorial correspondiente, en los términos de los artículos 5 y 6 de este acto administrativo.

TÍTULO II
FUNCIONES SECRETARIALES COMUNES

CAPÍTULO I
ASIGNACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN. Los servidores que ostenten los cargos de secretarios, oficinistas y/o auxiliares administrativos, así como cargos del nivel asistencial y técnico adscritos a cada uno de los despachos de las sedes territoriales donde operan Procuradurías Regionales y Provinciales de Instrucción, cumplirán también las funciones que aquí se describen para las Procuradurías de Juzgamiento que operen dentro de la misma sede territorial.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Los funcionarios descritos en el artículo anterior desarrollarán las siguientes funciones:

1. Recibir y radicar memoriales, comunicaciones y demás documentos bajo las normas, estándares y tablas de retención documental internas, anexándolos al respectivo expediente.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N.º- 4 1 4
(1 2 OCT 2023)

“Por la cual se distribuyen y asignan competencias a las procuradurías territoriales y se deroga la Resolución No. 113 de 2022”

2. Hacer seguimiento a las quejas, indagaciones previas y procesos disciplinarios, así como a las actuaciones surtidas dentro de éstos.
3. Crear y preservar de manera individualizada y separada los expedientes de los procesos de instrucción y de juzgamiento.
4. Mantener actualizados los registros de acuerdo con los procedimientos internos y las tablas de retención documental.
5. Elaborar oficios, citaciones, autos y demás documentos que correspondan con las funciones de cada dependencia de acuerdo con la ley, la reglamentación aplicable y los lineamientos impartidos por el superior inmediato.
6. Realizar las notificaciones y comunicaciones descritas en el capítulo II de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; así como los traslados, fijaciones, expedición de copias y consulta de expedientes.
7. Tramitar las peticiones o solicitudes de información de los usuarios internos y externos en relación con las funciones de la dependencia y de los procesos disciplinarios.
8. Proyectar para firma del despacho de instrucción o juzgamiento a nivel territorial, las constancias y certificaciones de los procesos que sean solicitadas por las partes procesales, autoridades judiciales preservando la reserva de ley.
9. Comunicar a las distintas autoridades sobre las decisiones que deban registrarse para efectos de los antecedentes disciplinarios del caso.
10. Elaborar las constancias de ejecutoria en cada uno de los procesos disciplinarios.
11. Informar a la División de Gestión Humana las novedades de personal de la dependencia, conforme a los procedimientos establecidos, en aquellos casos en los cuales la sede territorial no cuente con Coordinación Administrativa.
12. Mantener actualizado los sistemas de información institucional, así como, consolidar la información estadística y elaborar informes sobre los procesos tramitados en la dependencia, de acuerdo con el procedimiento establecido.
13. Hacer el control de los términos procesales de los procesos disciplinarios de competencia del Despacho de instrucción o de juzgamiento, según corresponda.
14. Organizar, administrar y custodiar el archivo físico y virtual de los procesos en trámite y velar por el buen manejo de los documentos del caso.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N.º 414
(12 OCT 2023)

“Por la cual se distribuyen y asignan competencias a las procuradurías territoriales y se deroga la Resolución No. 113 de 2022”

15. Llevar en forma separada el archivo y expediente de las actuaciones preventivas, mixtas y de intervención que se le asignen a los despachos de instrucción y juzgamiento del nivel territorial.

16. Desempeñar las demás funciones propias del cargo, así como, las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello.

ARTÍCULO 10. SUPERIOR JERÁRQUICO. Los Procuradores Regionales y Provinciales de instrucción, ejercerán funciones de superior jerárquico respecto de los funcionarios relacionados en el artículo 8 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 113 de 2022, así como todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

Proyectó: Andrés F Higuera Africano – Asesor Despacho Procuradora General de la Nación
Revisó: Silvio Luis Rivadeneira Stand - Despacho Procuradora General de la Nación
Robert Yesid Castillo – Asesor Despacho Procuradora General de la Nación
Aprobó: Silvano Gómez Strauch – Viceprocurador General de la Nación
Vanessa Varón Garrido – Secretaria Privada -Despacho Procuradora General de la Nación